

5719

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cehdoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Insolvencia **076** 2014 00751

Revisada la actuación, encuentra el despacho que si bien mediante proveído de 10 de noviembre de 2021 se requirió al liquidador para que notificara a los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de las acreencias, lo cierto es que los mismos se tuvieron por notificados por aviso en la parte motiva del auto del 6 de julio de 2021, quienes comparecieron al proceso, siendo que se le reconoció personería a la abogada que representa al Banco Comercial Av Villas y requiriéndose a la señora Jazmín María Puerta Mejía para que acreditara la calidad de apoderada general del Fondo Nacional de Garantías S.A.

Así las cosas, se requiere al aludido Fondo para que allegue copia del poder general otorgado a quien pretende intervenir en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-207 de 29 de noviembre de 2021.